

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto lo siguiente:

Se amplía la concesión de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Hilaturas y Cordelería, S. A.» (HILCOSA), por Orden de este Departamento de 5 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12), cuyos apartados primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Primero.—Se concede a la firma «Hilaturas y Cordelería, Sociedad Anónima», (HILCOSA), con domicilio en plaza Urquinaona, 11, segundo, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de grana de polietileno, alta densidad, baja presión, granos blancos translúcidos, y grana de polipropileno isotático, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación, respectivamente, de cuerda de polietileno en monofilamentos de 4 a 60 milímetros de diámetro, a tres o cuatro cabos, y cuerda de polipropileno, en multifilamento de 4 a 60 milímetros de diámetro, a tres y cuatro cabos, previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables se establece que: Por cada 100 kilogramos de cuerda de polietileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de polietileno grana; y

Por cada 100 kilogramos de cuerda de polipropileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 103 kilogramos de polipropileno grana.

Dentro de estas cantidades se considerarán mermas que no devengarán derecho arancelario alguno el 2 por 100 en el polietileno y el 3 por 100 en el polipropileno. No existen subproductos aprovechables.

Los demás apartados de la citada Orden continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se concede a «Jesús Oñate y Hermanos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de fermachine por exportaciones previamente realizadas de clavo cuadrado de acero galvanizado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresas «Jesús Oñate y Hermanos, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de fermachine como reposición por exportaciones previamente realizadas de clavo cuadrado de acero galvanizado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Jesús Oñate y Hermanos, S. A.», con domicilio en Larrasoloeta, 6, Durango (Vizcaya), la importación con franquicia arancelaria de fermachine (P.A.73.10.B.1) como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de clavo cuadrado de acero galvanizado.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de clavos cuadrados de acero galvanizado exportados podrán importarse 102,770 kilogramos de fermachine.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 10 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida arancelaria 73.03.A.2.b., según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de marzo de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino a las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose

a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1968:

DIVISA b	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,685	69,895
1 Dólar canadiense	64,162	64,355
1 Franco francés nuevo	14,168	14,210
1 Libra esterlina	167,069	167,573
1 Franco suizo	16,047	16,095
100 Francos belgas	140,409	140,833
1 Marco alemán	17,460	17,512
100 Liras italianas	11,161	11,194
1 Florin holandés	19,340	19,398
1 Corona sueca	13,483	13,523
1 Corona danesa	9,354	9,382
1 Corona noruega	9,760	9,789
1 Marco finlandés	16,637	16,687
100 Chelines austriacos	269,394	270,207
100 Escudos portugueses	243,897	244,633

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se crea una plaza de Profesor de la «Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión» de primer puesto de flauta (solista).

Autorizada por el Ministerio de Información y Turismo, esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión para crear la «Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española», que en un principio había de estar integrada por ochenta y tres «plazas o instrumentos» (Orden de 18 de junio de 1964), y posteriormente (Orden de 21 de abril de 1965), para crear nuevos puestos de instrumentistas en dicha orquesta, las necesidades artísticas de actuación de tal conjunto musical aconsejan ampliar su dotación con un nuevo solista de flauta.

A propuesta de la «Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española» (constituida por Orden de 12 de noviembre de 1964), y en uso de las autorizaciones recibidas del Ministerio de Información y Turismo,

Esta Dirección General ha acordado:

Crear una nueva plaza de Profesor de la «Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española», de primer puesto de flauta (solista), con la misma remuneración que la ya fijada para el otro puesto existente.

Madrid, 25 de febrero de 1968.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.